REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00114-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: LISA MARIEL PARRA DÍAZ
DEMANDADO: CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: 20001310500120210011400

Valledupar, 16 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de demanda que fue devuelta en auto anterior, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00114-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: LISA MARIEL PARRA DÍAZ
DEMANDADO: CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA

Valledupar, 30 de noviembre de 2022

AUTO

Se decide sobre la subsanación de la contestación de demanda presentada por CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del día 1 de noviembre de 2022, notificado en estado electrónico N° 130 del 2 de noviembre de 2022, este despacho devolvió la contestación de demanda a fin de que se corrigieran los yerros puestos del presente, dentro del término de 5 días, so pena de tenerse por no contestada.

Estudiada la subsanación de la contestación, se observa que el demandado dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio., **oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollarán las etapas procesales previstas en el Art. 80 del CPTSS. Prevéngasele a las partes en ese sentido.**

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Señálese como fecha para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes, 25 de abril de 2023 a las 09:00 A.M., **oportunidad procesal en la que eventualmente se realizarán las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y juzgamiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

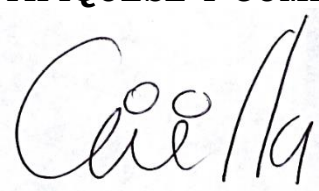

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No.143 el día 01 de diciembre de 2022
MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.